



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 171/2023-2024**

**PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, el año 1969 en la conferencia nacional de trabajadores fabriles de Bolivia realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de La Paz, logro la aprobación del proyecto de construcción del colegio nacional fabril 18 de mayo para la educación exclusiva de los hijos de los trabajadores fabriles.

Que, después de varias gestiones para la construcción de la Unidad Educativa inicio sus actividades el Colegio Nacional Fabril Mixto 18 de Mayo en 1974, en la zona de Pura Pura, del municipio de Nuestra Señora de La Paz del Departamento de La Paz.

Que, con el pasar de los años y por decisión de los padres de familia y la junta escolar mediante Resolución Administrativa N° 175/2016 de 18 de marzo de 2016, se autoriza el cambio de nombre de la Unidad Educativa Fiscal o Estatal Fabril 18 de Mayo a Eloy Alvarez Plata – Turno Tarde.

Que, la Unidad Educativa Eloy Alvarez Plata – Turno Tarde se encuentra registrada con el Código SIE de Unidad Educativa 80730118, y Código SIE de edificio escolar 8073042 emitido por el Ministerio de Educación, perteneciente al área curricular de educación regular de dependencia fiscal y funciona con los niveles del área secundaria en el Distrito Educativo de La Paz 1 del Departamento de La Paz.

Que, actualmente la Unidad Educativa "Eloy Alvarez Plata – Turno Tarde" bajo los lineamientos de la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Perez, se ofrece una educación de calidad con calidez humana promoviendo los valores socio comunitarios a más de 200 estudiantes de la ladera noroeste, desde el primer año hasta el sexto grado de escolaridad del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria productiva.

Que, la Unidad Educativa "Eloy Alvarez Plata – Turno Tarde" brinda educación en la vida y para la vida con programas como "Caminos de Paz", "Crianza con Ternura y "Youth Ready" gracia a la cooperación de visión mundial, una de las aliadas más importantes de la unidad educativa.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Que, cabe resaltar que la Unidad Educativa Eloy Alvarez Plata – Turno Tarde, durante los cincuenta años de funcionamiento, llevó adelante su labor de manera ininterrumpida, formando en sus aulas a niñas, niños y jóvenes con una educación de calidad y calidez humana.

Senador proyectista: Felix Ajpi Ajpi

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa Eloy Álvarez Plata – Turno Tarde**, en sus cincuenta aniversario, por su invaluable aporte a la educación formando nuevas generaciones, que contribuyen al desarrollo del departamento de La Paz y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández

**PRIMER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**